

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección de Educación y Cultura las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal los objetivos, metas del año y las líneas o criterios de acción, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Fomentar, promocionar, realizar y vigilar las actividades educativas;
- III. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen en su educación y superación;
- IV. Auxiliar y apoyar, conforme a los recursos disponibles, a las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- V. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoría de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos;
- VI. Fomentar, promocionar, realizar y vigilar las actividades artísticas y culturales;
- VII. Impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- VIII. Proponer las políticas y programas generales relativos a la difusión de la cultura, la conservación e incremento del patrimonio artístico y la promoción de las actividades recreacionales;
- IX. Custodiar y acrecentar el patrimonio cultural, en sus diversas manifestaciones, así como administrar el archivo histórico del Municipio;
- X. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Municipio, promoviendo la asistencia de la población a las mismas;
- XI. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones científicas de interés cultural;
- XII. Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos culturales del Municipio.
- XIII. Vigilar, rescatar, preservar y promover el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- XIV. Las demás que le sean designadas por el Secretario o lo dispuesto por el Presidente Municipal.

